



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-28/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección celebrada en el Municipio de San Sebastián Río Hondo, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de San Sebastián Río Hondo, Miahuatlán de Porfirio Díaz.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de San Sebastián Río Hondo, perteneciente al VII distrito electoral con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Sebastián Río Hondo se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Oficios de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/164/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de San Sebastián Río Hondo informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales. De la misma forma mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1164/2013 de fecha dos de agosto del dos mil trece, se reiteró la solicitud efectuada al Municipio referido.

2. Oficio de la autoridad municipal de San Sebastián Río Hondo.

Con fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número 11 de fecha catorce del mismo mes y año, mediante el cual la autoridad municipal de San Sebastián Río Hondo informó que el once de septiembre del año en curso llevaría a cabo una Asamblea General Comunitaria para determinar la fecha y la forma de la elección de Concejales al Ayuntamiento.

3. Asamblea para elegir al órgano encargado de llevar a cabo la elección.

Siendo las doce horas con diez minutos del día once de septiembre del dos mil trece, en el Municipio de San Sebastián Río Hondo se llevó a cabo una Asamblea General Comunitaria en la que se eligió a la Mesa de Debates, órgano que sería el encargado de llevar a cabo el proceso de elección de concejales municipales de dicha comunidad; de la misma forma se determinó la forma de la elección la cual se llevaría a cabo a través planillas, por medio de boletas y urnas; así mismo se acordó la fecha de la elección, el registro de representantes de las planillas y la asignación del color de las mismas.

4. Reunión entre autoridades de San Sebastián Río Hondo.

Con fecha catorce de septiembre del dos mil trece, se llevó a cabo una reunión entre los representantes de las Agencias y Rancherías del Municipio de San Sebastián Río Hondo, la Mesa de los Debates, los representantes de las planillas contendientes, y la autoridad municipal de la comunidad referida, en la cual se elaboró la Convocatoria a elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Río Hondo, de la misma forma se determinó la difusión y publicación de la misma, la fecha para el registro de las planillas contendientes, el periodo de visitas a las localidades por parte de los candidatos, así como la solicitud de apoyo a este Instituto para coadyuvar en la preparación, organización y desarrollo de los comicios que se llevarían a cabo en la citada localidad.

5. Solicitud de la Mesa de Debates de San Sebastián Río Hondo.

Con fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, se recibió en este Instituto un escrito signado por los integrantes de la Mesa de Debates de San Sebastián Río Hondo, encargada de llevar a cabo el proceso de

elección de concejales municipales de dicha comunidad, mediante el cual solicitó el apoyo y colaboración de este Instituto para coadyuvar en la preparación, organización y desarrollo de los comicios la cual se llevaría a cabo el seis de octubre del dos mil trece.

6. Reunión de trabajo de fecha veintitrés de septiembre del dos mil trece. Siendo las catorce horas con diez minutos del veintitrés de septiembre del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, la Mesa de Debates de San Sebastián Río Hondo, los representantes de las planillas contendientes y el Síndico Municipal de la localidad referida, en virtud de lo cual y después de un amplio diálogo entre los presentes se acordó aprobar el registro de las Planillas que se presentaron en tiempo y forma para participar en la Elección Ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Río Hondo, registrándose para tal efecto la planilla roja encabezada por el ciudadano Jubenal García Hernández; la planilla verde encabezada por el ciudadano Cecilio García, y la planilla blanca encabezada por el ciudadano Efraín Domingo Ramírez Hernández. De la misma forma, acordaron el número de boletas que se mandarían a imprimir y la autorización de que funcionarios adscritos a este Instituto fueran los encargados de las casillas a instalar el día de la jornada electoral.

7. Reunión de trabajo de fecha veinticinco de septiembre del dos mil trece. A las once horas con diez minutos del veinticinco de septiembre del año en curso, se efectuó una reunión de trabajo entre personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, los integrantes de la Mesa de Debates de San Sebastián Río Hondo, los representantes de las planillas contendientes y los Regidores de Obras y Ecología de dicho Municipio, en la que se aprobó el modelos de las boletas que se utilizarían en la jornada electoral del seis de octubre del dos mil trece, se determinó instalar cinco casillas en el auditorio municipal de San Sebastián Río Hondo, se nombraron cinco escrutadores, y se acordó que la autoridad municipal ordenaría la suspensión de bebidas alcohólicas los días cinco y seis de octubre del año en curso.

8. Reunión de trabajo de fecha cinco de octubre del dos mil trece.

Siendo las doce horas con diez minutos del cinco de octubre del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, los integrantes de la Mesa de Debates de San Sebastián Río Hondo, así como los representantes de las planillas contendientes y el Síndico Municipal de dicha comunidad, en virtud de lo anterior y después de un amplio diálogo se acordó el número de boletas electorales que corresponderían a cada casillas a instalar en la jornada electoral, se registró a los representantes de las planillas contendientes ante las mesas directivas de casilla y se determinó el lugar en el que se llevaría a cabo el cómputo final de la elección.

9. Elección de concejales municipales de San Sebastián Río Hondo.

Con fecha seis de octubre del dos mil trece, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Río Hondo, en virtud de lo cual los integrantes de la Mesa de Debates de la citada comunidad, así como los representantes de las planillas contendientes, la autoridad municipal y personal adscrito a este Instituto se instalaron en sesión permanente con la finalidad de efectuar la vigilancia y seguimiento de la elección; por lo que una vez que cerraron las mesas directivas de casilla se efectuó el cómputo final de la elección obteniéndose los siguientes resultados:

NÚMERO DE VOTOS	PLANILLAS				TOTAL
	ROJA	VERDE	BLANCA	VOTOS NULOS	
	787	800	221	15	1,823

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º constitucional, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Río Hondo, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a lo siguiente:

I. Actos previos a la elección.

Como consta en los actos de preparación y desarrollo de la elección que obran en el expediente respectivo, descritos en el capítulo de antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de San Sebastián Río Hondo, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.

En virtud de lo anterior, la autoridad municipal de San Sebastián Río Hondo, solicitó el apoyo y coadyuvancia de este Instituto para llevar a cabo la preparación, organización y desarrollo de la elección de Concejales al Ayuntamiento, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 260, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este órgano electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos llevó a cabo las acciones suficientes y razonables para efectuar la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Río Hondo.

Así entonces, dentro de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo entre personal adscrito a este Instituto y ciudadanos de San Sebastián Río Hondo, de común acuerdo se establecieron y determinaron todos y cada uno de los actos preparatorios y las

formalidades con que se celebraría la elección de Concejales Municipales, como la designación mediante asamblea general comunitaria de la Mesa de Debates; la publicación de la convocatoria para la elección de concejales municipales; los requisitos y se efectuó el registro de las planillas de candidatos contendientes; el registro de los representantes de candidatos ante la Mesa de Debates, así como la celebración de la jornada electoral realizada el seis de octubre del dos mil trece.

II. Jornada electoral.

Que como consta en el expediente de elección respectivo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 261, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, con fecha seis de octubre del dos mil trece se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Río Hondo, la cual se efectuó a través de urnas y boletas conforme a las bases y procedimientos que determinó la Mesa de Debates de dicha comunidad; de la misma forma, se observaron las disposiciones, procedimientos y mecanismos, definidos previamente por dicha Mesa de Debates para el desarrollo de la elección, se respetó la fecha, horario y lugar establecido para tal efecto en la convocatoria respectiva para la elección. En virtud de lo referido, una vez finalizada la jornada electoral, las mesas directivas de casilla se trasladaron a la sede de la Mesa de Debates para efectuar el cómputo final y levantar el acta respectiva.

De la misma forma, a las ocho horas con treinta minutos del seis de octubre del dos mil trece, la Mesa de Debates de San Sebastián Río Hondo se instaló con la finalidad de vigilar y dar seguimiento al desarrollo de la elección de concejales municipales, por lo que del contenido del acta de la sesión de cómputo final, misma que obra en el expediente de elección respectivo, se acredita que el desarrollo de la elección se llevó a cabo de forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por la Mesa de Debates y se observaron los requisitos establecidos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y una vez que finalizó la jornada electoral del seis de octubre del dos mil trece, las mesas directivas de casillas se trasladaron a la sede de la Mesa de Debates de San Sebastián Río Hondo para efectuar el cómputo final de la elección; así entonces, la Mesa de Debates de San Sebastián Río Hondo efectuó el cómputo final de la elección de concejales municipales, resultando electa la planilla verde encabezada por el ciudadano Cecilio García por una mayoría de 800 votos, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, la cual se integra con los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	Cecilio García	Carlos Pedro Ramírez García
Síndico Municipal	Reymundo Laureano Martínez García	Mateo Luis García
Regidor de Hacienda	Juan Evodio Pérez	Marcelo García Matus
Regidor de Obras	Jeremías José Aguilar	Mauro Filemón García
Regidor de Educación	Sergio Pinacho	Pablo Macario García Ramírez

III. Requisitos de elegibilidad.

Que los ciudadanos que resultaron electos en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Río Hondo, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2° de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de San Sebastián Río Hondo.

CUARTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe

declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Sebastián Río Hondo, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por el Comité de Usos y Costumbres de San Sebastián Río Hondo, así como a la convocatoria que para tal efecto publicó; las Autoridades Electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de San Sebastián Río Hondo, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los considerandos tercero y cuarto del presente acuerdo, se califica y se declara legalmente válida la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Río Hondo, celebrada el seis de octubre del dos mil trece, en la cual resultó electa la planilla verde encabezada por el ciudadano Cecilio García, por una mayoría de 800 votos.

SEGUNDO. Expídase la constancia de mayoría a los Concejales electos en el Municipio a que se refiere el punto de Acuerdo que antecede.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.



NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día tres de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS